

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: NELLY ARDILA VILLABONA
DEMANDADOS: ELSA ARDILA NAVAS, LUCILA ARDILA DE QUINTERO y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00002-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando del fallecimiento una de las partes que integran en el extremo pasivo de la controversia. Bucaramanga, 14 de septiembre de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 2020-00002-00

Conforme se indica en la constancia secretarial, el apoderado de la señora LUCILA ARDILA DE QUINTERO presenta el escrito de contestación de la demanda¹, dando cuenta del fallecimiento de la señora ELSA ARDILA NAVAS (+) demandada en el presente proceso, hecho ocurrido el día 22 de febrero de 2020, como de ello da cuenta el Registro Civil de Defunción².

Sería del caso decretar la sucesión procesal en el presente asunto respecto de esta litigante, si no fuera porque el Despacho desconoce con certeza quiénes son los herederos de cuya existencia, se considera, deben conocer los apoderados y sus poderdantes, entre otros motivos por la familiaridad y parentesco entre contendientes.

Por esta razón, **se REQUIERE** a los apoderados de NELLY ARDILA VILLABONA y LUCILA ARDILA DE QUINTERO, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación que por estados se haga de esta determinación, informen al Despacho **i.)** los nombres completos, **ii.)** la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados el cónyuge/compañero permanente sobreviviente y los herederos determinados de la causante ELSA ARDILA NAVAS (+) de que tenga conocimiento, **iii.)** aportando los registros civiles de nacimiento y matrimonio, **iv.)** y así mismo los datos que se conozcan sobre la sucesión de aquella, lo anterior para proceder conforme corresponda (artículo 68 y 70 del C.G.P.).

De otra parte y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de LUCILA ARDILA DE QUINTERO, en cuanto a que no pudo conocer el contenido del "CD"³ o videgrabación aportado por la demandante, por Secretaría **otórguesele acceso al expediente** para que pueda conocerlo y si es del caso, pronunciarse sobre su contenido dentro de un término de **cinco (5) días** siguientes a su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 073 del 23 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ notificaciones@mqabogados.com.co - Vie 2/10/2020 2:02 PM

² Consta en el PDF: "19. APODERADO CONTESTA DEMANDA"

³ *Ibíd*em, pág. 4

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: NELLY ARDILA VILLABONA
DEMANDADOS: ELSA ARDILA NAVAS, LUCILA ARDILA DE QUINTERO y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00002-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28f5834e837b4a272208481bbc4593711597f16570aaa678e8560f18411f9e1
5

Documento generado en 22/10/2020 03:17:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>